



La siguiente información es un resumen del *Reglamento de Funcionamiento de Espacios Municipales situados en el Barrio de Juan XXIII 2º Sector*. Puede consultar el texto íntegro en el *Centro de Convivencia y Participación* o en la página web del *Servicio de Coordinación de Proyectos*.

QUIÉNES PUEDEN HACER USO DE LOS EQUIPAMIENTOS

- Las Entidades Sociales Comunitarias con sede en el barrio, para la realización de actividades dirigidas a sus propios asociados y/o abiertas a todos los vecinos.
- Las distintas Áreas Municipales implicadas en el desarrollo del Plan, para acciones específicas en el barrio.
- Entidades Sociales Externas, para realizar actividades puntuales o periódicas, siendo imprescindible que estén adecuadamente coordinadas o integradas en el Plan.
- Todas aquellas Instituciones/ Entidades integradas en el Plan de Intervención a través de sus comisiones de trabajo como pueden ser los Centros Educativos, Centro de Salud, etc.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ACTIVIDADES

- Sin ánimo de lucro y de carácter aconfesional.
- De duración determinada en el tiempo, pudiendo tratarse de actividades puntuales (con duración no superior a un día) o periódicas.
- Que redunden en beneficio de los vecinos de la comunidad, bien directamente o bien con la realización de otras actividades abiertas al barrio.

PROCESO

Las solicitudes de uso de equipamientos se harán con una antelación mínima de 15 días. Hay dos posibilidades a la hora de tramitarlas:

- Cumplimentar el modelo que encontrará en cualquiera de los equipamientos municipales de Juan XXIII 2º Sector y entregarlo en el Centro de Convivencia y Participación
- Cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la página web del Servicio de Coordinación de Proyectos. Recuerde que al inicio de la actividad tendrá que firmar la copia impresa que le entregará el personal del equipamiento. [www.alicante.es/coordinacion]

Una vez recibida la solicitud, la Comisión Operativa del *Reglamento de Funcionamiento de Espacios Municipales situados en el Barrio de Juan XXIII 2º Sector* procederá a su valoración y remitirá respuesta por escrito, aunque a efectos de agilizar el proceso contactará con el solicitante por teléfono para adelantarle la decisión.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- a) Las autorizaciones para uso continuado de cualquier espacio, se concederán por plazo máximo de seis meses, debiéndose renovar la solicitud, antes de finalizar el mismo, si se continúa con la actividad que se desarrolla en el espacio cedido.
- b) Comunicar a los responsables de los centros o de la instalación, su no uso continuado, para destinarlo a otra actividad. El incumplimiento de esa obligación, dará lugar a la pérdida de la reserva y posible denegación de futuras peticiones.
- c) Mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, cumpliendo las indicaciones e instrucciones de los responsables del equipamiento.
- d) Responsabilizarse de la reparación de los desperfectos que produzcan y/o de la reposición de los materiales que se deterioren por uso inadecuado.
- e) Utilizar, exclusivamente, el espacio, en el horario, para los fines y por las personas autorizadas.
- f) Respetar el aforo o capacidad de cada espacio cedido.
- g) Condicionar el depósito de materiales al espacio disponible en las salas, según la naturaleza del mismo y la actividad a desarrollar. Dicho depósito será siempre en precario, sin que recaiga responsabilidad alguna en el Ayuntamiento, por posible pérdida, robo, hurto, deterioro o uso indebido de los mismos.
- h) La Comisión Operativa podrá no autorizar el uso de las salas, cuando la actividad a desarrollar pueda causar cualquier tipo de molestias o inconvenientes. Si se hubiese autorizado la actividad y se apreciara circunstancias no indicadas o contempladas inicialmente y que causen molestias o inconvenientes, se podrá revocar la autorización.
- i) Designar a persona responsable, una vez autorizada una actividad, para velar por el buen desarrollo de la misma y para el control y seguridad en la instalación cedida.
- j) Respetar el tiempo de cesión de la sala, y la ubicación de los equipamientos. Si fuera necesario el montaje o desmontaje de alguno, lo asumirá el solicitante, previa autorización expresa para ello del responsable del equipamiento, si hubiese causa justificada.
- k) Insertar en la publicidad y documentos que hagan referencia a la actividad, el escudo municipal, haciendo constar que se trata de un equipamiento municipal.
- l) Realizar una actuación anual, que se incluirá dentro de la programación, cuya fecha y condiciones se establezcan de común acuerdo ente el organizador y la comisión operativa.
- m) Cumplimentar breve ficha descriptiva de la actividad autorizada, según modelo, una vez concluida la misma, siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso.